

“PROGRAMA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MÉDICO CERCA DE TI.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El municipio de Tolimán se encuentra en el semidesierto queretano, de acuerdo al último censo de INEGI 2020 reporta un total de 27916 habitantes, por lo que podemos mencionar que debido a la extensión territorial, a la actividad económica entre otros factores prevalece una problemática en el municipio; la falta de atención médica gratuita de primer nivel para las personas que se encuentran en localidades lejanas a la cabecera municipal y/o que por la naturaleza del padecimiento impide el traslado a los centros o casas de salud. Cabe mencionar que la atención médica que recibe el municipio es prestada por la Secretaria de Salud del gobierno del estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, pero no abarca a toda la población, ya que existen localidades que por su ubicación geográfica es imposible llegar continuamente.

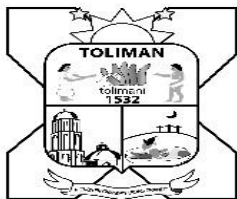
2. INDICADOR

Falta de atención médica gratuita de primer nivel en adultos mayores de 65 años en adelante.

Factores: capacidad de atención médica en los centros de salud, insuficientes insumos de medicamentos dentro del cuadro básico de la unidad médica del municipio, imposibilidad de traslado a un centro de salud por el diagnóstico médico situacional, alza de padecimientos crónicos degenerativos en adultos mayores

3. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la problemática presentada por el área de Desarrollo Social del municipio de Tolimán es importante la implementación del programa en donde la finalidad es contribuir y garantizar el desarrollo social mediante la dotación de servicio médico gratuito de primer nivel a los ciudadanos del municipio de Tolimán de acuerdo con las características que se especifican. Tomando como referencia lo que establece el artículo



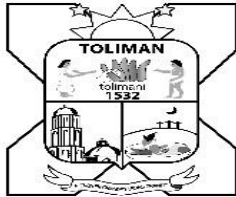
4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que *toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Además, la Ley General de Salud*, en el título segundo, Capítulo I de las disposiciones comunes, numeral 5, establece que *se otorgan al Municipio la atribución de participar en las acciones para dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, estableciendo una orientación federalista en donde los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal trabajen e impulsen desde sus trincheras mecanismos coordinados que permitan cumplir con dicha protección al ciudadano mexicano.*

Y tomando en cuenta lo que menciona en el **Plan Municipal de Desarrollo Tolimán 2021-2024 en su eje 4. Sanidad Ciudadana** en donde menciona que el objetivo principal es mejorar la calidad, eficiencia y acceso en la prestación de los servicios básicos de salud a través del cumplimiento de las funciones de cada servidor público, llevando una vigilancia adecuada y una evolución constante de la mano con la ciudadanía. Por lo último, en el **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su eje rector 1. Salud y Vida Digna** refiere que el bienestar y la dignidad de las personas como el punto de partida indispensable para lograr su pleno desarrollo, priorizando a la salud y a la condición de la vivienda como elementos fundamentales, por lo que buscan generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana.

4. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El programa presentado tiene como finalidad contribuir y garantizar el desarrollo social mediante la dotación de servicio médico gratuito de primer nivel a los ciudadanos del municipio de Tolimán de acuerdo con las características que se especifican.

Por lo tanto, acudirá un médico general y enfermera los miércoles y viernes a los domicilios de localidades de mediana, alta y muy alta marginación, dando prioridad la atención de adultos mayores que no cuentan con una casa o centro de salud cercano, o que por la naturaleza de sus



padecimientos les resulte imposible salir de sus domicilios y recibir atención médica en los espacios de salud públicos.

Así mismo los martes y jueves en un horario de 10:00 am a 13:00 horas se instalará el equipo interdisciplinario, un médico general y enfermera en la Casa de Salud de San Antonio de la Cal perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria N.3 para brindar consultas y toma de signos a la población en general que lo requiera, ya que por el momento la población no cuenta con atención médica por parte de la jurisdicción y tomando en cuenta su ubicación geográfica implica gastos de traslado al centro de Salud de la cabecera municipal.

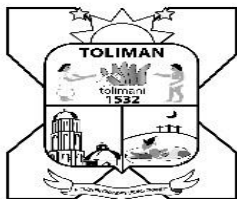
Los médicos que acudirán llevarán consigo un paquete de medicamentos básicos y controlados para atención de enfermedades y padecimientos comunes tales como *enfermedades respiratorias, enfermedades crónico degenerativas, así como también en casos específicos de enfermedades donde se requiera medicamento de especialidad o controlado, otorgando consulta médica gratuita, además de la entrega de medicamento de acuerdo al padecimiento detectado al ciudadano por los profesionales de la salud y que este se encuentre en existencia dentro del paquete en mención.*

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas físicas que requieran de servicios de salud (atención médica gratuita y medicamento) priorizando la atención a los adultos mayores del municipio de Tolimán, Querétaro y/o de aquellas que no cuentan con una casa o centro de salud cercano o que por la naturaleza de sus padecimientos les resulte imposible salir de sus domicilios y recibir atención médica en los espacios de salud públicos.

6. REQUISITOS.

- Ser residente del Municipio de Tolimán.
- Efectuar el trámite de manera personal.
- Entregar copia fotostática y exhibir originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - CURP.



- Credencial de elector vigente.
- Formato de solicitud de apoyo, el cual deberá llenar los datos correctamente.

7. MONTO APOYO.

El apoyo autorizado será el que resulte de la siguiente consideración:

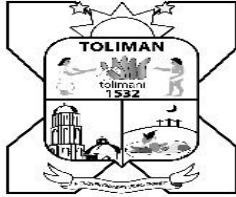
- a) En el caso de los servicios médicos y el medicamento será el monto que el ciudadano requiera de acuerdo con la problemática de salud planteada y detectada.*

8. PROCEDIMIENTO.

- Para acceder al beneficio del programa, las personas a las que se refieren estas Reglas deberán presentarse en las oficinas ubicadas en la calle Guillermo Prieto s/n, Centro, Toliman, con la directora de Desarrollo Social y/o encargada del área de salud del Municipio y/o delegados de cada localidad para informar de la necesidad existente para ser atendidos en los domicilios y programarlos de acuerdo con la problemática del estado de salud del paciente. Y el médico que atenderá en la Casa de Salud de San Antonio de la Cal no requiere ser agendado con anticipación, únicamente presentarse en la casa de salud en los días, horarios y requisitos mencionados en los puntos 2 y 4.
- Una vez entregado el medicamento y realizada la consulta médica, el solicitante accederá a la toma fotográfica para el registro de evidencia, formando así un expediente que será turnado al área que corresponda para efectos de comprobación, así mismo se realizará una base de datos que permitirá obtener los datos precisos para establecer los alcances y resultados del programa.

9. OTRAS CONSIDERACIONES.

Será necesaria para la operatividad del programa la contratación de dos profesionales de la salud con estudios en medicina general o especialista en medicina interna con cedula profesional vigente y enfermera.



De esta manera, será necesario un vehículo en óptimas condiciones que permita el traslado del personal médico y administrativo, el medicamento y demás artículos necesarios para la atención a los beneficiarios.

10. VIGENCIA.

El programa estará vigente durante el presente ejercicio fiscal y mientras exista suficiencia presupuestaria y económica para su continuidad.

11. PUBLICACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, las personas físicas y morales que acepten la aplicación del beneficio del presente programa, autorizan en los términos más amplios que en derecho proceda la publicación de su nombre y el beneficio obtenido en el portal de transparencia del Municipio de Toluimán, Querétaro.

12. INTERPRETACIÓN.

La facultad de interpretar las presentes reglas de operación corresponde a las dependencias de la administración municipal.